



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL No. 044/2019

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
DE LA PROVINCIA OROPEZA

Por cuanto, el Alcalde Municipal del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos junto a los Secretarios Municipales, aprueban el siguiente Decreto Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al proyecto encarado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial que es la Instancia encargada de Planificar la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Nueva "GRAN CIRCUNVALACIÓN SUCRE CAPITAL", contemplando el crecimiento de nuestro municipio, con el fin de evitar, alivianar el tráfico vehicular, la contaminación ambiental y acústica para facilitar la integración del municipio con las vías interregionales, para este cometido la planificación de una vía que servirá como eje de proyección que permita ordenar los futuros asentamientos.

De acuerdo a la existencia de proyectos de Loteamientos en proceso de aprobación circundantes al proyecto de gran impacto como ser la: "GRAN CIRCUNVALACIÓN SUCRE CAPITAL" que van causando afectación a propiedades de particulares en cuanto a las superficies de cesión, donde se va generando un problema social ya que de acuerdo al Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones Y Condominio Cerrado 14/15, con la aplicación del artículo 40° numeral 3. el porcentaje de cesión total se define de acuerdo a la superficie de la estructuración viaria, para luego mediante formula obtener el porcentaje de área verde y/o equipamiento. En caso del eje de vía de la circunvalación con un ancho de 50 m generaría al propietario mayor porcentaje de cesión en área verde y/o en equipamiento.

VISTOS:

En vista a la necesidad de planificar vías estructurantes de gran impacto dentro de nuestro municipio que permita la descentralización del caos generado dentro de las vías principales de la ciudad, se ve por conveniente realizar un instrumento técnico legal que viabilice trámites de loteamientos que se encuentran circundantes a vías estructurantes dentro de las instancias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.

Que, ante esta necesidad y en aplicación del instrumento en vigencia como es el Decreto Municipal N° 14/15 aprobado en fecha 22 de abril de 2015, normativa que coadyuva a viabilizar y recepcionar los trámites de loteamientos es que se elabora el presente instrumento.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, Inciso I. determina que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, numeral 29 el Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos, numeral 37 Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito Municipal y numeral 42 la Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación Departamental y nacional.

Que, La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 8, numeral 3, dispone que es función de la autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, de igual manera, la misma Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 82. Inciso V numeral 1 establece como competencias Municipales el diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción y numeral 2 el formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 15. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de "Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente".

Por su parte el Art. 13 de la citada norma establece la Jerarquía Normativa Municipal, sujeta a la Constitución Política del Estado.

La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Por lo que, en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, junto a los Secretarios Municipales, en Sesión de Gabinete Municipal emiten la siguiente normativa legal:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la complementación al Art. 40 y 43 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, y manteniendo incólume los demás artículos del mismo Reglamento supra referido aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, bajo el siguiente tenor:

Artículo 40. num. 4) como sigue.

4.- Para casos excepcionales, que atraviesen vías estructurantes, en predios privados se realizara la aplicación del porcentaje de cesión según el numeral 3, cuando la cesión total exceda el 50% debido a un porcentaje mayor de vías, causado por el paso de una vía estructurante, se procederá a realizar





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

el ajuste en porcentajes de área verde y/o equipamiento, llegando a un total de cesión final del 50% del área útil del proyecto de Loteamiento.

Artículo 43. num. 1) como sigue.

1.- Los predios comprendidos de 150 a 1000 m², efectuarán una valoración y análisis técnico legal para su procedimiento administrativo de expropiación, donde se proyectan casos de vías estructurantes, el cual se procederá al siguiente procedimiento:

- a) **Solicitud por parte del propietario a la Secretaria de Ordenamiento Territorial (SMOT) para un informe técnico legal sobre las afecciones de la vía estructurante.**
- b) **Elaborar informe técnico legal sobre factibilidad, para su declaración de los predios de necesidad y utilidad pública.**
- c) **Procesar su declaración por la Ley de Expropiación y necesidad de Utilidad Pública.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección Municipal de Comunicación se encuentra a cargo de la socialización del presente Decreto Municipal y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se dispone remitir una copia original a la Gaceta Municipal y al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, conforme lo preceptuado por el Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Hágase saber y Cúmplase.

Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos
**H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

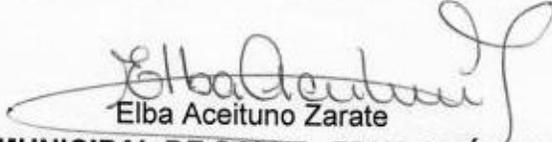
Arq. José Lambertín Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Luis Fernando Díaz Enríquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


Elba Aceituno Zarate

Decreto Municipal
Nº 044/2019

SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE



Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA



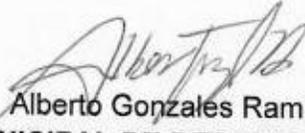
Lic. María Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Luis Alberto Ávila Borja
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



Sergio Vera Susaño
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



Alberto Gonzales Ramirez
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Arq. Efraín Vivancos Gutiérrez
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**DECRETO MUNICIPAL DE COMPLEMENTACION AL ART.
40° DEL REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS,
URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO (Decreto
Municipal N°14/15)**

ANTECEDENTES:

De acuerdo al proyecto encarado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial que es la Instancia encargada de Planificar la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Nueva "GRAN CIRCUNVALACIÓN SUCRE CAPITAL", contemplando el crecimiento de nuestro municipio, con el fin de evitar, alivianar el tráfico vehicular, la contaminación ambiental y acústica para facilitar la integración del municipio con las vías interregionales, para este cometido la planificación de una vía que servirá como eje de proyección que permita ordenar los futuros asentamientos.

De acuerdo a la existencia de proyectos de Loteamientos en proceso de aprobación circundantes al proyecto de gran impacto como ser la: "GRAN CIRCUNVALACIÓN SUCRE CAPITAL" que van causando afectación a propiedades de particulares en cuanto a las superficies de cesión, donde se va generando un problema social ya que de acuerdo al Reglamento De Loteamientos, Urbanizaciones Y Condominio Cerrado 14/15, con la aplicación del artículo 40° numeral 3. el porcentaje de cesión total se define de acuerdo a la superficie de la estructuración viaria, para luego mediante formula obtener el porcentaje de área verde y/o equipamiento. En caso del eje de vía de la circunvalación con un ancho de 50 m generaría al propietario mayor porcentaje de cesión en área verde y/o en equipamiento.

VISTOS:

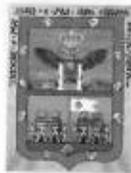
En vista a la necesidad de planificar vías estructurantes de gran impacto dentro de nuestro municipio que permita la descentralización del caos generado dentro de las vías principales de la ciudad, se ve por conveniente realizar un instrumento técnico legal que viabilice trámites de loteamientos que se encuentran circundantes a vías estructurantes dentro de las instancias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.

Que, ante esta necesidad y en aplicación del instrumento en vigencia como es el Decreto Municipal N° 14/15 aprobado en fecha 22 de abril de 2015, normativa que coadyuva a viabilizar y recepcionar los trámites de loteamientos es que se elabora el presente instrumento.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, Inciso I. determina que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, numeral 29 el Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos, numeral 37 Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito Municipal y numeral 42 la Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación Departamental y nacional.

Que, La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 8, numeral 3, dispone que es función de la autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local,



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, de igual manera, la misma Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 82. Inciso V numeral 1 establece como competencias Municipales el diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción y numeral 2 el formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 15. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de "Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente".

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Decreto Municipal N° 14/15 Reglamento de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado aprobado por Decreto Municipal 014/15 de fecha 22 de abril de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En el marco de la **Administración Territorial** y en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades de las Direcciones dependientes de Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, **se proceda con la complementación al Art. 40° en su numeral 4) dando lineamiento de áreas de cesión para tramites de loteamientos en proceso y circundantes a VIAS ESTRUCTURANTES.**

ARTÍCULO SEGUNDO (COMPLEMENTACION).- Se complementa al Decreto Municipal N° 14/15 aprobado en fecha 22 de abril de 2015 en su artículo 40, el numeral 4) con el siguiente texto:

4.- Para casos excepcionales, que atraviesen vías estructurantes, en predios privados se realizara la aplicación del porcentaje de cesión según artículo 40° numeral 3, del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado 14/15, cuando la cesión total exceda el 50% debido a un porcentaje mayor de vías, causado por el paso de una vía estructurante, se procederá a realizar el ajuste en porcentajes de área verde y/o equipamiento, llegando a un total de cesión final del 50% del área útil del proyecto de Loteamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los días XXXXXX

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

